

Con fundamento en lo establecido en el artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, 3 y 4, fracciones XI y XII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y 47, fracciones I, IV, V, del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir la presente:

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA A PRECIO ALZADO QUE SUSCRIBA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Que para dar cumplimiento a la recomendación número ASCM-139-16-8-UACM, emitida por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como a lo establecido en la normatividad vigente en materia de obras y servicios relacionados con las mismas, se establecen las medidas de control y supervisión que deberán observarse en la celebración y ejecución de los contratos de obra a precio alzado.

SEGUNDO. Que en la celebración de los contratos de obra a precio alzado, en el ámbito de las atribuciones de las instancias competentes que intervienen en estos procesos, además de lo establecido en los procedimientos y normatividad correspondiente, es preciso que atiendan lo siguiente:

1. Todos los contratos de obra a precio alzado deberá realizarse atendiendo estrictamente a lo establecido en la normatividad de obras y servicios relacionados con las mismas vigente y aplicable en la Universidad.
2. Es responsabilidad del Coordinador de Obras y Conservación y del Responsable de Licitaciones, verificar que las condiciones establecidas en el contrato de obra a precio alzado, coincidan con lo establecido en las bases y términos de referencia de licitación o procedimiento de adjudicación que se realice en cumplimiento a la normatividad aplicable.
3. El Coordinador de Obras y Conservación, turnará el contrato a precio alzado, previo a su formalización y a la ejecución de los trabajos, a la Oficina del Abogado General para su revisión sanción, y, en su caso, para su formulación, con la debida oportunidad, para lo cual deberá presentar el expediente debidamente integrado.

4. La Oficina del Abogado General revisará que el contrato cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases de licitación, términos de referencia, y/o procedimiento de adjudicación realizado y sancionará el contrato respectivo, verificando que se cuente con la documentación legal y administrativa requerida dentro del expediente correspondiente.
5. El Coordinador de Obras y Conservación es responsable de que los contratos de obras a precio alzado que celebre la Universidad, se firmen por las partes en los plazos establecidos en la normatividad en la materia.
6. Los contratos a precio alzado deberán elaborarse en cuatro tantos originales, los que una vez firmados se proporcionarán al Contratista, a la Tesorería, a la Coordinación de Obras y Conservación y a la Oficina del Abogado General, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen su ejecución, control, seguimiento y para el registro del presupuesto que corresponda.
7. Es responsabilidad de la Coordinación de Obras y Conservación, a través del Residente de Obra y el área de Licitaciones, la integración del expediente único de obra, para la elaboración del contrato a precio alzado, así como el resguardo de la documentación original relativa a todo contrato que se celebre en materia de obras y servicios relacionados con la misma.

TERCERO. Que en la ejecución de la obra al amparo de los contratos a precio alzado, celebrados con la Universidad, en el ámbito de las atribuciones de las instancias competentes que intervienen en estos UACM procesos, además de lo establecido en los procedimientos y normatividad correspondiente, es preciso que atiendan lo siguiente:

1. Es responsabilidad del Coordinador de Obras y Conservación, antes del inicio de los trabajos, designar a un Residente de Obra, un Gerente de Proyecto, y en su caso, contratar a una Supervisión Externa, para cada contrato a precio alzado que celebre la Universidad, quienes serán corresponsables en el ámbito de su competencia, en la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, así como vigilar que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en las Normas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, principalmente a los numerales 122, 124, 125, 126, 127, 128,

134 segundo párrafo, 156, 158 y 159 y demás normatividad aplicable.

2. Es responsabilidad de la Coordinación de Obras y Conservación, por conducto del Residente de Obra, que se dé estricto cumplimiento a los términos y condiciones pactados en los contratos de obra a precio alzado, y que los mismos no sean modificados por concepto de monto, plazo o ajuste de costos, notificando con la debida oportunidad a la Oficina del Abogado General y a la Contraloría General de la Universidad de cualquier incumplimiento al respecto.
3. Es responsabilidad de la Coordinación de Obras y Conservación, por conducto del Residente de Obra, que se dé estricto cumplimiento a los programas de trabajo, y que el proyecto ejecutivo se termine en los plazos establecidos, verificando que la ejecución de los trabajos se apeguen a dicho proyecto, y que en caso de incumplimiento, se apliquen las penas convencionales pactadas en el contrato a precio alzado.
4. Es responsabilidad de la Coordinación de Obras y Conservación, por conducto del Residente de Obra, verificar que los documentos presentados por los contratistas para efectos de pago, estén debidamente cuantificados financieramente y acorde al avance físico de las obras o servicios contratados y registrados en la bitácora correspondiente.
5. Es responsabilidad de la Tesorería, en el ámbito de sus atribuciones, verificar que los pagos solicitados que deriven de los contratos de obra y servicios relacionados con la misma, se efectúen cuando se cumpla con la totalidad de la documentación comprobatoria que acredite que se realizaron los trabajos y se cuenta con las autorizaciones correspondientes.
6. Es responsabilidad de la Secretaría General, supervisar a la Coordinación de Obras y Conservación, con la finalidad de asegurarse que se dé estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato de obra a precio alzado, y que los mismos no sean modificados por concepto de monto, plazo o ajuste de costos.
7. Es responsabilidad de la Oficina del Abogado General atender y gestionar, ante las instancias legales que corresponda, los

incumplimientos a las condiciones de los contratos de obra y servicios relacionados con la misma.

8. La Coordinación de Obras y Conservación, en el ámbito de sus atribuciones, informará con la debida oportunidad a las instancias establecidas en la normatividad universitaria sobre el avance y situación que guarda cada uno de los contratos que en materia de obras y servicios relacionados con la misma celebre la Universidad.

CUARTO: El cumplimiento de la presente Circular, en el ámbito de su competencia, será responsabilidad de las personas titulares de las distintas instancias universitarias que intervienen en el proceso de adjudicación, celebración y ejecución de los contratos de obra a precio alzado, y su vigilancia a cargo del órgano Interno de control de la Universidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en la página electrónica oficial de la Universidad.

Dra. Tania H. Rodríguez Mora Rectora